

RESOLUCIÓN No. 00100

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 3957 de 2009, Resolución 631 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la señora **GRICELDA FORERO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.714.271, en calidad de representante legal de la sociedad **ESTACION LOS LAGARTOS S.A.**, identificada con NIT. 800.244.319-3, mediante **Radicado No. 2014ER94497 del 09 de junio de 2014**, presentó Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C, para el establecimiento de comercio denominado **ESTACION LOS LAGARTOS**, identificado con matrícula No. 01947568, predio ubicado en la Avenida Carrera 72 No. 95 – 31 de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que mediante **Radicado No. 2014EE113922 del 09 de julio de 2014**, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, requirió a la sociedad **ESTACION LOS LAGARTOS S.A.**, identificada con NIT. 800.244.319-3, con el fin de que allegará documentación complementaria para dar continuidad con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante **Radicado No. 2014ER122321 del 24 de julio de 2014**, el usuario allegó la documentación requerida con el fin de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante **Radicado No. 2014EE180036 del 29 de octubre de 2014**, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, requirió al usuario para que allegará información adicional.

RESOLUCIÓN No. 00100

Que mediante **Radicado No. 2015ER22093 del 10 de febrero de 2015**, la sociedad **ESTACION LOS LAGARTOS S.A.**, identificada con NIT. 800.244.319-3, dio respuesta al radicado mencionado anteriormente, con el fin de dar continuidad con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 01110 del 14 de mayo de 2015**, solicitud presentada por la señora **GRICELDA FORERO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.714.271, en calidad de representante legal de la sociedad **ESTACION LOS LAGARTOS S.A.**, identificada con NIT. 800.244.319-3, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION LOS LAGARTOS**, identificado con matrícula No. 01947568, predio ubicado en la Avenida Carrera 72 No. 95 – 31 de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 20 de mayo de 2015, a la señora **GRICELDA FORERO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.714.271, en calidad de representante legal de la sociedad, quedando ejecutoriado el día 21 de mayo de 2015.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 25 de mayo de 2015.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados relacionados con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 13426 del 26 de diciembre de 2015**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo para atender los **Radicados No. 2016ER118754 del 12 de julio de 2016 y 2016ER163677 del 21 de septiembre de 2016** y dar alcance al **Concepto Técnico No. 13426 del 26 de diciembre de 2015**, a través del cual se evaluó solicitud de permiso de vertimientos, expidiendo como resultado el **Informe Técnico No. 01921 del 10 de noviembre de 2016**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 02645 del 20 de diciembre de 2016**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizo visita el día 01 de julio de 2015, al establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO LOS LAGARTOS**

RESOLUCIÓN No. 00100

S.A., identificado con matrícula No. 01947568, ubicado en la Avenida Carrera 72 No. 95 – 31 de la localidad de Suba de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados **Nos. 2014ER94497 del 09 de junio de 2014, 2014ER100567 del 17 de junio de 2014, 2014ER122321 del 24 de julio de 2014, 2015ER22093 del 10 de febrero de 2015, 2015ER213240 del 29 de octubre de 2015**, y determinar la viabilidad técnica del trámite de permiso de vertimientos, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 13426 del 26 de diciembre del 2015**, el cual indicó lo siguiente:

“(…)

4.2.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

2014ER94497 del 09/06/2014
Información Remitida
<p>La EDS remite solicitud del Permiso de Vertimientos, anexando la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Formulario único de solicitud de permiso de vertimientos</i> • <i>Certificado de existencia y representación legal</i> • <i>Certificado de registrador de instrumentos públicos</i> • <i>Caracterización de los vertimientos del año 2014</i> • <i>Autoliquidación ser servicio de evaluación</i> • <i>Licencia de construcción</i>
Observaciones
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Formulario único de solicitud de permiso de vertimientos: Se remite formulario debidamente diligenciado y firmado.</i> - <i>Certificado de existencia y representación legal: Se remite este documento expedido el 09/04/2014 en donde se certifica la existencia de la sociedad: ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGARTOS S.A. con nit: 800244319-3 y representante legal FORERO MORENO GRICELDA.</i> - <i>Certificado de registrador de instrumentos públicos: Se remite documento de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, expedido el 27 de mayo de 2014, en el cual se certifica a Estación de Servicio Mobil los Lagartos LTDA como titular de derecho real de dominio del predio ubicado en la dirección 1) Carrera 72 83-51 lote E, 2) Carrera 72-83-53.</i> <p><i>Nota: Las direcciones registradas en este certificado no corresponden a la nomenclatura actual del predio.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Caracterización de vertimientos del año 2014: Esta caracterización fue realizada por el laboratorio ANTEK S.A., Se reporta incumplimiento en el parámetro hidrocarburos muestreado en el vertimiento del autolavado, no se realizó análisis de fenoles, la caracterización del vertimiento del</i>

RESOLUCIÓN No. 00100

autolavado incumple en hidrocarburos. La evaluación detallada de esta caracterización se realizará en el numeral 4.2.4 del presente concepto técnico.

- Autoliquidación: Se presenta imagen del aplicativo de liquidación del servicio de evaluación, este muestra un valor definitivo del servicio de evaluación por \$ 1.363.250.
- Licencia de construcción: Se presente licencia de construcción otorgada con resolución 40813 del 10 de agosto del 2002, en la cual se le concede a la estación de servicio mobil los lagartos LTDA licencia de urbanismo para la totalidad del predio y licencia de construcción para el lote del predio denominado centro empresarial la toscana ubicada en la carrera 72 No. 83 – 23/51

2014ER100567 del 17/06/2014

Información Remitida

La EDS informa sobre próxima caracterización a realizarse el día 14 de julio del 2014

Observaciones

El radicado es informativo por lo cual no requiere de evaluación.

2014ER122321 del 24/07/2014

Información Remitida

La EDS remite la siguiente información en respuesta a requerimiento 2014ER113922:

- Ubicación descripción de la operación del sistema memorias técnicas.
- Planos de detalle del sistema de tratamiento de la EDS.
- Certificado de libertad.

Observaciones

- Ubicación descripción de la operación del sistema memorias técnicas: En este documento se envía un registro fotográfico de las dos trampas e grasas y las memorias técnicas de la construcción de las mismas.
- Planos de detalles del sistema de tratamiento de la EDS: Se presentan planos en donde se puede apreciar todo el sistema hidrosanitario de la estación de servicio y separación de redes.

RESOLUCIÓN No. 00100

- En el radicado se menciona que se anexa: Certificado de libertad y tradición; copia del recibo de impuesto predial, Comunicación de la Unidad Administrativo Especial de catastro distrital, sin embargo, estos documentos no fueron remitidos.

2015ER22093 del 10/02/2015

Información Remitida

La EDS responde a requerimiento 2014EE180036 remitiendo certificado de matrícula inmobiliaria actualizado.

Observaciones

Se remite este certificado con fecha del 6 de febrero de 2015, en este documento se registran 3 direcciones para el inmueble. Carrera 72 83 51 lote E, Carrera 72 83-53 y Avenida Carrera 72 No. 95-31, siendo esta última la dirección actualizada del predio.

2015ER213240 del 29/10/2015

Información Remitida

La EDS remite caracterización correspondiente al año 2015.

Observaciones

Esta caracterización fue realizada por el laboratorio ANALQUIM LTDA, reporta cumplimiento a los parámetros analizados. La evaluación detallada de esta caracterización se realizara en el numeral 4.2.4 del presente concepto técnico.

4.2.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS, Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Artículo, 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos

Evaluación de Permiso de vertimientos

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
------------	-------------	--------

RESOLUCIÓN No. 00100

Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos(Resolución 2202 de 2005)	La EDS remitió formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado	Si
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	En el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos reposa esta información así: Razón Social: ESTACION LOS LAGARTOS S.A Dirección: Av carrera 72 No. 95 -31.	Si
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	No se requiere de este poder ya que no se actúa mediante apoderado	N.A
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Se remitió Cámara y comercio del 9 de abril del 2014, en donde se certifica la existencia de la sociedad: ESTACION LOS LAGARTOS S.A	Si
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	No se requiere de esta autorización ya que el propietario del inmueble es quien realiza la solicitud	N.A
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	En radicado 2014ER94497 del 09/06/2014 se remite certificado del registrador de instrumentos públicos, en donde se certifica que el titular de derecho real de dominio es ESTACION DE SERVICIO LOS LAGARTOS LTDA, para el predio con nomenclatura: 1) Carrera 72 83-51 lote E y 2) Carrera 72 83-53. Mediante 2015ER22093, se remitió documento actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados en este documento se registran 3 direcciones para el inmueble. Carrera 72 83 51 lote E, Carrera 72 83-53 y Avenida carrera 72 No. 95-31, siendo esta última la dirección actualizada del predio.	Si
Costo del proyecto, obra o actividad	En formulario único nacional de permiso de vertimiento se reporta un costo del proyecto de \$ 6.573.000.000.	Si
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	La fuente de abastecimiento de agua es el acueducto y la cuenca : salitre	Si

RESOLUCIÓN No. 00100

Características de las actividades que generan el vertimiento	Las actividades que generan el vertimiento son: Lavado de área de distribución y lubricación; y lavado de automóviles.	Si
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	En radicado de solicitud de permiso de vertimientos la EDS radicó este plano. En donde se diferencia claramente la separación de redes hidrosanitarias, el origen y localización de las descargas.	Si
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	La fuente receptora del vertimiento es el alcantarillado y a la cuenca a la que pertenece es la cuenca SALITRE.	Si
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	El caudal de la descarga reportado en el formulario único nacional del permiso de vertimientos es de 0.02 L/s	Si
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	La frecuencia de la descarga reportada en el formulario único nacional de permiso de vertimientos es de 24 días/mes	
Tiempo de la descarga en horas por día	La descarga se realiza durante 8 horas por día	Si
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	La EDS en la caracterización presentada informa que el flujo es continuo.	Si
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	<p>En radicado 2014ER91197 del 09/06/2014 se remite caracterización de vertimientos realizada en el año 2014, En esta caracterización se reporta un incumplimiento en el parámetro hidrocarburos del vertimiento generado por el autolavado, no se realizó el análisis de fenoles y no se reportó caudal.</p> <p>En radicado 2015ER213240 del 29/10/2015 se remite caracterización de vertimientos realizada en el año 2015, esta caracterización reporta cumplimiento a todos los parámetros exigidos</p>	Si
Ubicación, descripción de la operación del sistema,	En radicado 2014ER122321 la EDS remite esta información:	Si

RESOLUCIÓN No. 00100

<p>memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Indica que cuenta con dos sistemas de tratamiento, uno para islas y otro para el lavado de vehículos. - Las rejillas del área de lavado de vehículos funciona como desarenador y conducen al agua a la trampa de grasas. - Las aguas residuales producto del lavado de vehículos tienen un recorrido aproximado de 80 metros, mientras que las aguas residuales del área de expendio de combustibles tiene 20 metros. 	
<p>Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente</p>	<p>Se presenta licencia de construcción otorgada con resolución 40813 del 10 de agosto del 2002, en la cual se le concede a la Estación de Servicio Mobil los Lagartos LTDA licencia de urbanismo para la totalidad del predio y licencia de construcción para el lote del predio denominado centro empresarial la toscana ubicada en la Carrera 72 No. 83 – 23/51.</p> <p>La dirección mencionada corresponde a la dirección antigua, actualmente el predio cuenta con nomenclatura Av carrera 72 No. 95 -31.</p> <p>Nota: Esto se puede verificar en el certificado de instrumentos públicos y privados remitido en radicado 2015ER22093 del 10/02/2015, el cual se encuentra actualizado y registra tanto la nomenclatura antigua como la actual.</p>	<p>Si</p>
<p>Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos</p>	<p>La EDS reporta un pago por \$1.363.250, en radicado 2014ER94497 del 09/06/2014 adjunta recibo 883102 del 28/03/2014 . Por concepto de evaluación del permiso de vertimientos</p>	<p>Si</p>

4.2.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- **Datos metodológicos de la caracterización 2014ER94497 del 09/06/2014**

	<p>Origen de la caracterización</p>	<p>Remitida por el usuario</p>
	<p>Fecha de la caracterización</p>	<p>29/01/2014</p>

RESOLUCIÓN No. 00100

Laboratorio responsable del muestreo	ANTEK S.A
Laboratorio responsable del análisis	ANTEK S.A
Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No se subcontrataron parámetros
Parámetro(s) subcontratado(s)	No aplica
Horario del muestreo	8:00 a 3:30
Duración del muestreo	7:30
Intervalo de toma de muestra	30 Minutos
Tipo de muestreo	Trampa de grasas 1 y 2: Compuesto
Lugar de toma de muestras	Salida de trampa de grasas 1 (área de lavado) Salida de trampa de grasas 2 (área de pistas)
Reporte del origen de la descarga	Trampa de grasas 1: Lavado de vehículos Trampa de grasas 2: Lavado de pistas
Tipo de descarga	Trampa de grasas 1: Continuo Trampa de grasas 2: Intermitente
Tiempo de descarga	Trampa de grasas 1: 12 h/día ^[1] Trampa de grasas 2: 1 h/día ^[2]

RESOLUCIÓN No. 00100

	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	Trampa de grasas 1: 30 ^[4] Trampa de grasas 2: 4 ^[5]
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Alcantarillado colector de la Avenida Boyacá
	Cuenca	Salitre
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	Trampa de grasas 1: 0,0424 Trampa de grasas 2: 0,013

^[1]^[2]^[4]^[5] Valores suministrados en el momento de la visita técnica realizada el día 01/07/2015

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

Trampa de grasas 1 (Lavado de vehículos)

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	No se realizó	0,2	--
Hidrocarburos Totales	mg/l	44.2	20	No

Trampa de grasas 2 (Área de pistas)

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	No se realizó	0,2	--
Hidrocarburos Totales	mg/l	6.38	20	Si

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

RESOLUCIÓN No. 00100
Trampa de grasas 1 (Lavado de vehículos)

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
<i>DBO₅</i>	<i>mg/l</i>	432	800	<i>Si</i>
<i>DQO</i>	<i>mg/l</i>	636	1.500	<i>Si</i>
<i>Grasas y Aceites</i>	<i>mg/l</i>	53.3	100	<i>Si</i>
<i>pH</i>	<i>Unidades</i>	7.53	5,0 – 9,0	<i>Si</i>
<i>Sólidos Sedimentables</i>	<i>mL/L</i>	0.8	2	<i>Si</i>
<i>Sólidos Suspendidos Totales</i>	<i>mg/l</i>	69	600	<i>Si</i>
<i>Temperatura</i>	<i>°C</i>	19.9	30	<i>Si</i>
<i>Tensoactivos (SAAM)</i>	<i>mg/l</i>	8.77	10	<i>Si</i>

Trampa de grasas 2 (Área de pistas)

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
<i>DBO₅</i>	<i>mg/l</i>	47	800	<i>Si</i>
<i>DQO</i>	<i>mg/l</i>	93	1.500	<i>Si</i>
<i>Grasas y Aceites</i>	<i>mg/l</i>	8.73	100	<i>Si</i>
<i>pH</i>	<i>Unidades</i>	7.69	5,0 – 9,0	<i>Si</i>
<i>Sólidos Sedimentables</i>	<i>mL/L</i>	0.8	2	<i>Si</i>
<i>Sólidos Suspendidos Totales</i>	<i>mg/l</i>	34	600	<i>Si</i>
<i>Temperatura</i>	<i>°C</i>	19.6	30	<i>Si</i>
<i>Tensoactivos (SAAM)</i>	<i>mg/l</i>	0.11	10	<i>Si</i>

RESOLUCIÓN No. 00100

El vertimiento en el área de lavado de vehículos incumple con el valor máximo permisible para hidrocarburos totales establecido en la Resolución 3957 de 2009.

El vertimiento del área de pistas cumple con los valores máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009, para cada uno de los parámetros reportados.

Junto con el informe de caracterización se remiten las cadenas de custodia, reporte de resultados firmado y resolución de acreditación del laboratorio.

El laboratorio ANTEK S.A, quien realizó el muestreo y análisis de parámetros, cuenta con **Resolución de acreditación inicial 0379 del 6 de Diciembre del 2007, Resolución de Renovación y Extensión N° 3653 del 29 de diciembre del 2014**. Lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM

- **Datos metodológicos de la caracterización 2015ER213240 del 29/10/2015**

LAVADO DE ISLAS

Origen de la caracterización	Remitida por el usuario
Fecha de la caracterización	10/09/2015
Laboratorio responsable del muestreo	ANALQUIM LTDA
Laboratorio responsable del análisis	ANALQUIM LTDA
Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No se subcontrataron parámetros
Parámetro(s) subcontratado(s)	No aplica
Horario del muestreo	12:00
Duración del muestreo	No aplica

RESOLUCIÓN No. 00100

	Intervalo de toma de toma de muestras	No aplica
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Salida de la trampa de grasas
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de islas y escorrentía de agua lluvia
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga	1 h/día ^[6]
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	1 ^[7]
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Alcantarillado colector de la avenida Boyacá
	Cuenca	Salitre
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0.027

^[6]^[7] Valores suministrados en el momento de la visita técnica realizada el día 01/07/2015

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	< 0.07	0,2	Si
Hidrocarburos Totales	mg/l	12	20	Si

RESOLUCIÓN No. 00100

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
<i>DBO₅</i>	<i>mg/l</i>	<i>34</i>	<i>800</i>	<i>Si</i>
<i>DQO</i>	<i>mg/l</i>	<i>57</i>	<i>1.500</i>	<i>Si</i>
<i>Grasas y Aceites</i>	<i>mg/l</i>	<i>22</i>	<i>100</i>	<i>Si</i>
<i>pH</i>	<i>Unidades</i>	<i>7.49</i>	<i>5,0 – 9,0</i>	<i>Si</i>
<i>Sólidos Sedimentables</i>	<i>mL/L</i>	<i>0,8</i>	<i>2</i>	<i>Si</i>
<i>Sólidos Suspendidos Totales</i>	<i>mg/l</i>	<i>316</i>	<i>600</i>	<i>Si</i>
<i>Temperatura</i>	<i>°C</i>	<i>18.0</i>	<i>30</i>	<i>Si</i>
<i>Tensoactivos (SAAM)</i>	<i>mg/l</i>	<i>0.69</i>	<i>10</i>	<i>Si</i>
<i>Cloruros</i>	<i>mg/l</i>	<i>< 2.0</i>	<i>N.E</i>	<i>N.A</i>
<i>Color</i>	<i>Unidades Pt-Co</i>	<i>< 5</i>	<i>N.E</i>	<i>N.A</i>
<i>Dureza Calcica</i>	<i>mg/L</i>	<i>30</i>	<i>N.E</i>	<i>N.A</i>
<i>Dureza Total</i>	<i>mg/L</i>	<i>29</i>	<i>N.E</i>	<i>N.A</i>
<i>Fosforo Total</i>	<i>mg/L</i>	<i>0.137</i>	<i>N.E</i>	<i>N.A</i>
Hidrocarburos Aromáticos				
<i>Naftaleno</i>	<i>mg/L</i>	<i>0.0070</i>	<i>N.E</i>	<i>N.A</i>

RESOLUCIÓN No. 00100

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
<i>Acenaftileno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0.0026</i>	<i>N.E</i>	<i>N.A</i>
<i>Acenafteno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0.0025</i>	<i>N.E</i>	<i>N.A</i>
<i>Fluoreno</i>	<i>mg/L</i>	<i>0.0132</i>	<i>N.E</i>	<i>N.A</i>
<i>Fenantreno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0.0026</i>	<i>N.E</i>	<i>N.A</i>
<i>Antraceno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0.0026</i>	<i>N.E</i>	<i>N.A</i>
<i>Fluoranteno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0.0026</i>	<i>N.E</i>	<i>N.A</i>
<i>Pireno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0.0026</i>	<i>N.E</i>	<i>N.A</i>
<i>Benzo(a) antraceno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0.0026</i>	<i>N.E</i>	<i>N.A</i>
<i>Criseno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0.0026</i>	<i>N.E</i>	<i>N.A</i>
<i>Benzo (k) fluoranteno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0.0026</i>	<i>N.E</i>	<i>N.A</i>
<i>Benzo (b) fluoranteno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0.0026</i>	<i>N.E</i>	<i>N.A</i>
<i>Benzo (a) pireno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0.0026</i>	<i>N.E</i>	<i>N.A</i>
<i>Dibenzo (a.h) antraceno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0.0026</i>	<i>N.E</i>	<i>N.A</i>
<i>Indeno (1,2,3-cd) pireno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0.0026</i>	<i>N.E</i>	<i>N.A</i>
<i>Benzo (g.h.i) perileno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0.0026</i>	<i>N.E</i>	<i>N.A</i>
<i>Nitrógeno Total</i>	<i>mg/L</i>	<i><0.54</i>	<i>N.E</i>	<i>N.A</i>
<i>Plomo</i>	<i>mg/L</i>	<i><0.02</i>	<i>0.1</i>	<i>Si</i>

RESOLUCIÓN No. 00100

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Sulfatos	mg/L	<5.0	N.E	N.A
Benceno	mg/L	<0.010	N.E	N.A
Tolueno	mg/L	0.036	N.E	N.A
Etilbenceno	mg/L	0.018	N.E	N.A
p-xileno + m-xileno	mg/L	0.055	N.E	N.A
o-xileno	mg/L	0.032	N.E	N.A

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

PARÁMETRO	Carga contaminante (kg/día)
DBO ₅	0.0033
DQO	0.0055
fenoles	0.0000
Grasas y Aceites	0.0021
pH	7.49
Sólidos Suspendidos Totales	0.0307
Tensoactivos (SAAM)	0.0001
Cloruros	0.0002
Dureza cálcica	0.0029
Dureza total	0.0028

RESOLUCIÓN No. 00100

PARÁMETRO	Carga contaminante (kg/día)
Nitrógeno Total	0.0001
sulfatos	0.0005

La caracterización remitida cumple con los valores máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009, para cada uno de los parámetros establecidos.

Junto con el informe de caracterización se remiten las cadenas de custodia, reporte de resultados y la resolución de acreditación del laboratorio.

El laboratorio ANALQUIM LTDA (Quien realizó el muestreo y análisis de parámetros) cuenta con **Resolución de acreditación inicial 0039 del 06 de marzo del 2006. Resolución de renovación y Extensión No. 2656 del 25 de octubre del 2013.** Lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM

La caracterización cuenta con análisis para los parámetros hidrocarburos aromáticos, BTEX, cloruros, color, dureza cálcica, dureza total, fosforo total y sulfatos, no obstante, estos parámetros no son requeridos en ese tipo de vertimiento, adicionalmente el laboratorio no cuenta con acreditación para el parámetro BTEX.

LAVADO DE VEHÍCULOS

Origen de la caracterización	Remitida por el usuario
Fecha de la caracterización	16/10/2015
Laboratorio responsable del muestreo	ANALQUIM LTDA
Laboratorio responsable del análisis	ANALQUIM LTDA
Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No se subcontrataron parámetros

RESOLUCIÓN No. 00100

	Parámetro(s) subcontratado(s)	No aplica
	Horario del muestreo	8:00 h a 16:00 h
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de toma de muestras	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Salida de la trampa de grasas
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de vehículos
	Tipo de descarga	Continuo
	Tiempo de descarga	12 h/día ^[8]
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	30 ^[9]
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Alcantarillado colector de la avenida Boyacá
	Cuenca	Salitre
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0.049

^[8]^[9] Valores suministrados en el momento de la visita técnica realizada el día 01/07/2015

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

RESOLUCIÓN No. 00100

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	< 0.07	0,2	Si
Hidrocarburos Totales	mg/l	13	20	Si

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	7	800	Si
DQO	mg/l	12	1.500	Si
Grasas y Aceites	mg/l	30	100	Si
pH	Unidades	6.78-7.15	5,0 – 9,0	Si
Sólidos Sedimentables	mL/L	0.1-0.2	2	Si
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	13	600	Si
Temperatura	°C	14.0-15.0	30	Si
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	1.88	10	Si

- Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).

PARÁMETRO	Carga contaminante (kg/día)
DBO ₅	0.0136
DQO	0.0233

RESOLUCIÓN No. 00100

PARÁMETRO	Carga contaminante (kg/día)
fenoles	0.0001
Grasas y Aceites	0.0582
Hidrocarburos totales	0.0252
Sólidos Suspendidos Totales	0.015
Tensoactivos (SAAM)	0.0036

La caracterización remitida cumple con los valores máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009, para cada uno de los parámetros establecidos.

Junto con el informe de caracterización se remiten las cadenas de custodia, reporte de resultados y la resolución de acreditación del laboratorio

El laboratorio ANALQUIM LTDA (Quien realizó el muestreo y análisis de parámetros) cuenta con Resolución de acreditación inicial 0039 del 06 de marzo del 2006. Resolución de renovación y Extensión No. 2656 del 25 de octubre del 2013. Lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM

(...)

(...)

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>El usuario genera aguas residuales no domésticas en los procesos de lavado de vehículos y lavado de áreas de distribución de combustible y lubricación, las cuales son tratadas mediante un sistema preliminar consistente en las operaciones unitarias de rejillas y dos trampas de grasas cuenta con cajas de inspección externas con facilidad para el aforo y toma de muestras y finalmente son vertidas a la red de alcantarillado público en el colector de la Avenida Boyacá</i></p>	

RESOLUCIÓN No. 00100

El usuario es objeto de los trámites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Revisados los antecedentes del Expediente DM-05-1998-171, se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Permiso de Vertimientos y cuenta con Registro de Vertimientos No. 0127 del 2013.

La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario con el radicado 2014ER94497 del 09/06/2014 y complementada en los radicados 2014ER122321 del 24/07/2014, 2015ER22093 del 10/02/2015, 2015ER213240 del 29/10/2015, fue evaluada en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación. El predio se encuentra ubicado en un uso de suelo compatible con la actividad desarrollada. En la visita técnica se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento, es consistente con la solicitud. Adicionalmente el informe de caracterización de vertimientos, reporta cumplimiento para todos los parámetros monitoreados, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009. el laboratorio ANALQUIM LTDA responsable del muestreo y de los análisis, se encuentra acreditado por el IDEAM, lo anterior verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co, igualmente se verificó que todos los análisis y la toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación.

La caracterización remitida en radicado 2014ER94497 del 09/06/2014 correspondiente al área del lavado de vehículos, incumple con el parámetro hidrocarburos totales y no contaba con análisis para el parámetro fenoles. Sin embargo, la caracterización posterior remitida bajo radicado 2015ER213240 del 29/10/2015 da cumplimiento a la totalidad de los parámetros exigidos y es representativa del estado actual del vertimiento.

*Por lo anterior se considera **técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos, por un término de 5 años**, en el predio ubicado en la dirección Av Carrera 72 No. 95 - 31 (CHIP AAA0125EMTO), para los puntos de vertimiento al alcantarillado público, procedentes de la actividad de lavado de vehículos y lavado de áreas de distribución de combustible y lubricación y reportados en la solicitud.*

RESOLUCIÓN No. 00100

El usuario dio cumplimiento a los requerimientos 2014EE113922 del 09/07/2014, 2014EE180036 del 29/10/2014 y 205EE155310 del 20/08/2015, allegando la totalidad de la información solicitada

6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

El presente Concepto requiere la actuación del Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el objeto de continuar con el proceso de evaluación ambiental de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por el usuario mediante el radicado 2014ER94497 del 09/06/2014 y complementada en los radicados 2014ER122321 del 24/07/2014, 2015ER22093 del 10/02/2015, 2015ER213240 del 29/10/2015, teniendo en cuenta las conclusiones del presente concepto y las recomendaciones específicas en el tema presentadas en el numeral 6.1.1.

6.1 VERTIMIENTOS

6.1.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS

Se le informa al Grupo Jurídico del Grupo de Hidrocarburos de La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, que una vez evaluada la información remitida mediante los radicados 2014ER94497 del 09/06/2014 y complementada en los radicados 2014ER122321 del 24/07/2014, 2015ER22093 del 10/02/2015, 2015ER213240 del 29/10/2015, los cuales cuentan con Auto de Inicio No. 1110 del 14/05/2015 "Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental", y que teniendo en cuenta la visita técnica realizada el día 01/07/2015 se determina desde el punto de vista técnico que el vertimiento descargado a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá sobre la Avenida Boyacá del establecimiento comercial ESTACION DE SERVICIO LOS LAGARTOS, proveniente de actividades propias de una Estación de Servicio (lavado de áreas y escorrentía) y lavado de vehículos **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, **es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años.**

Que posteriormente, se dio alcance al concepto Técnico No. 13426 del 26 de diciembre de 2015, mediante Informe Técnico No. 01921 del 10 de noviembre de 2016, con el fin de evaluar los radicados Nos. **2016ER118754 del 12 de julio de 2016, 2016ER163677 del 21 de septiembre de 2016**, y determinar la viabilidad técnica del trámite de permiso de vertimientos, el cual indicó lo siguiente:

"(...)

1. Objetivos (SIC)

RESOLUCIÓN No. 00100

Atender los radicados: **2016ER118754 del 12/07/2016 y 2016ER163677 del 21/09/2016**, con el fin de dar alcance al concepto técnico **2015IE261273 de 26/12/2015 - CTE 13426/2015**, a través del cual se evaluó solicitud de permiso de vertimientos.

(...)

4. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

4.1. Radicado 2016ER163677 de 21/09/2016

- **Datos metodológicos de la caracterización (Radicado 2016ER163677 de 21/09/2016- Caracterización realizada el día 30 de julio de 2016-Estación los Lagartos).**

Datos de la descarga	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	30/07/2016
	Laboratorio responsable del muestreo	H ₂ O es vida S.A.S
	Laboratorio responsable del análisis	H ₂ O es vida S.A.S, Hidrolab, chemilab, S.G.I Ltda
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Hidrolab, chemilab, S.G.I Ltda
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Dureza cálcica, fósforo total, HAP`s, acidez total, BTEX, nitrógeno total
	Horario del muestreo	12:30
	Duración del muestreo	No aplica
	Intervalo de toma de muestra	No aplica
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección interna
	Reporte del origen de la descarga	Sistema de tratamiento - A.R.N.D (Escorrentía de ALL hidrocarbурadas y lavado de islas)
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	1
	No. de días que realiza la descarga (Días/mes)	4

RESOLUCIÓN No. 00100

Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado*
	Nombre de la fuente receptora	Colector Avenida Boyacá*
	Cuenca	Salitre
Evaluación del caudal vertido	Caudal Promedio Reportado (L/Seg)	0,38

* Fuente: Concepto técnico 2015IE261273 de 26/12/2015

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados en la Resolución 631 de 2015 Capítulo VIII – Artículo 16 (teniendo en cuenta Artículo 11 del Sector de Hidrocarburos) y Resolución 3957 de 2009 aplicable por rigor subsidiario.

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades de hidrocarburos	Cumplimiento
Temperatura	°C	19,1	30**	Cumple
pH	Unidades de pH	6,83	5-9	Cumple
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/LO ₂	144	270	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/L O ₂	72	90	Cumple
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	<6	75	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	0,2	1,5	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	<8	22,5	Cumple
Fenoles totales	mg/L	<0,1	0,2	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	<0,1	10**	Cumple
Hidrocarburos totales	mg/L	<8	10	Cumple
Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP)	mg/L	0,0168	Análisis y reporte	No aplica
BTEX	mg/L	<0,1	Análisis y reporte	No aplica
Fósforo total	mg/L	<0,2	Análisis y reporte	No aplica
Nitrógeno total	mg/L	<3	Análisis y reporte	No aplica

RESOLUCIÓN No. 00100

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades de hidrocarburos	Cumplimiento
Cloruros	mg/L	9	250	Cumple
Sulfatos	mg/L	<20	250	Cumple
Acidez total	mg/L CaCO ₃	<2,54	Análisis y reporte	No aplica
Alcalinidad total	mg/L CaCO ₃	38	Análisis y reporte	No aplica
Dureza cálcica	mg/L CaCO ₃	18,26	Análisis y reporte	No aplica
Dureza total	mg/L CaCO ₃	20	Análisis y reporte	No aplica

**Concentración Resolución 3957 del 2009 (aplicación rigor subsidiario)

La empresa da cumplimiento con los límites establecidos por la Resolución 631 de 2016 y Resolución 3957 de 2009.

- **Datos metodológicos de la caracterización (Radicado 2016ER163677 de 21/09/2016- Caracterización realizada el día 30 de julio de 2016-Lavadero estación de vehículos).**

Datos de la descarga	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	30/07/2016
	Laboratorio responsable del muestreo	H ₂ O es vida S.A.S
	Laboratorio responsable del análisis	H ₂ O es vida S.A.S, Antek, Chemilab, S.G.I Ltda, SGS, Hidrolab, ALS Group USA, corp. DbA ALS ambiental.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	H ₂ O es vida S.A.S, Antek, Chemilab, S.G.I Ltda, SGS, Hidrolab, ALS Group USA, corp. DbA ALS ambiental.
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Titanio, acidez total, boro, BTEX, compuestos fenólicos semivolátiles, estaño total, fluoruros, mercurio total, nitrógeno total, nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal, ortofosfatos, selenio total, hierro total, fósforo total, aluminio, antimonio, arsénico, bario, berilio, cadmio, zinc, cobalto, cobre, cromo, hierro, litio, manganeso, molibdeno, níquel, plata,

RESOLUCIÓN No. 00100

		<i>plomo, vanadio, dureza cálcica, cianuro total, sulfuros, HAP's, formaldehído, AOX</i>
	Horario del muestreo	8:00-16:00
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección interna
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de automóviles
	Tipo de descarga	Continuo
	Tiempo de descarga (h/día)	12
	No. de días que realiza la descarga (Días/mes)	30
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado*
	Nombre de la fuente receptora	Colector Avenida Boyacá*
	Cuenca	Salitre
Evaluación del caudal vertido	Caudal Promedio Reportado (L/Seg)	0,072

* Fuente: Concepto técnico 2015IE261273 de 26/12/2015

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados en la Resolución 631 de 2015 Capítulo VIII – Artículo 16 (teniendo en cuenta Artículo 15 Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales) y Resolución 3957 de 2009 aplicable por rigor subsidiario.**

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI	Cumplimiento
Temperatura	°C	18,1-22,1	30**	Cumple

RESOLUCIÓN No. 00100

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI	Cumplimiento
pH	Unidades de pH	6,60-7,22	6,0-9,0	Cumple
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/LO ₂	188	225	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/L O ₂	75	75	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	<6	75	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1-0,4	1,5	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	<8	15	Cumple
Compuestos fenólicos semivolátiles	mg/L	<0,007	Análisis y reporte	No aplica
Fenoles totales	mg/L	<0,1	0,2	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	2,16	10**	Cumple
Hidrocarburos totales	mg/L	<8	10	Cumple
Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP)	mg/L	<0,0001	Análisis y reporte	No aplica
BTEX	mg/L	<0,1	Análisis y reporte	No aplica
Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles (AOX)	mg/L	283	Análisis y reporte	No aplica
Ortofosfatos	mg/L	<0,210	Análisis y reporte	No aplica
Fósforo total	mg/L	<0,2	Análisis y reporte	No aplica
Nitratos	mg/L	19,8	Análisis y reporte	No aplica
Nitritos	mg/L	<0,02	Análisis y reporte	No aplica
Nitrógeno amoniacal	mg/L	8,44	Análisis y reporte	No aplica
Nitrógeno total	mg/L	14,7	Análisis y reporte	No aplica

RESOLUCIÓN No. 00100

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI	Cumplimiento
Cianuro	mg/L	<0,011	0,1	Cumple
Cloruros	mg/L	7	250	Cumple
Fluoruros	mg/L	<0,1	5	Cumple
Sulfatos	mg/L	21	250	Cumple
Sulfuros	mg/L	<1	1	Cumple
Aluminio	mg/L	<0,076	Análisis y reporte	No aplica
Antimonio	mg/L	<0,01	0,3	Cumple
Arsénico	mg/L	<0,009	0,1	Cumple
Bario	mg/L	<0,069	1	Cumple
Berilio	mg/L	<0,04	Análisis y reporte	No aplica
Boro	mg/L	1,69	5**	Cumple
Cadmio	mg/L	<0,002	0,01	Cumple
Cinc	mg/L	<0,086	2**	Cumple
Cobalto	mg/L	<0,04	0,1	Cumple
Cobre	mg/L	<0,04	0,25**	Cumple
Cromo	mg/L	<0,04	0,1	Cumple
Estaño	mg/L	<1	2	Cumple
Hierro	mg/L	0,501	1	Cumple
Litio	mg/L	<0,074	10**	Cumple
Manganeso	mg/L	0,306	1**	Cumple
Mercurio	mg/L	<0,002	0,002	Cumple
Molibdeno	mg/L	<0,06	10**	Cumple
Níquel	mg/L	<0,01	0,1	Cumple
Plata	mg/L	<0,04	0,2	Cumple
Plomo	mg/L	<0,009	0,1	Cumple
Selenio	mg/L	<0,005	0,1**	Cumple

RESOLUCIÓN No. 00100

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI	Cumplimiento
Titanio	mg/L	<0,158	Análisis y reporte	No aplica
Vanadio	mg/L	<0,04	1	Cumple
Acidez total	mg/L CaCO ₃	<2,54	Análisis y reporte	No aplica
Alcalinidad total	mg/L CaCO ₃	31	Análisis y reporte	No aplica
Dureza cálcica	mg/L CaCO ₃	21,30	Análisis y reporte	No aplica
Dureza total	mg/L CaCO ₃	12	Análisis y reporte	No aplica

****Concentración Resolución 3957 del 2009 (aplicación rigor subsidiario)**

La empresa da cumplimiento con los límites establecidos por la Resolución 631 de 2016 y Resolución 3957 de 2009. Cabe aclarar que el parámetro de formaldehído no fue presentado debido a circunstancias ajenas al usuario, sin embargo, la Resolución 631 de 2015 no establece valor alguno para esta variable, por lo que no influye en la decisión de viabilidad técnica del permiso de vertimientos.

Por otro lado, el parámetro de color no se encuentra acreditado en Colombia y no habría confiabilidad de los resultados reportados por un laboratorio extranjero debido al tiempo de preservación que requiere la muestra. Si bien el Laboratorio H2O realizó el reporte para este parámetro, no se considera representativo dado que no se encuentra acreditado, sin embargo, la Resolución 631 de 2015 no establece valor alguno para esta variable, por lo que no influye en la decisión de viabilidad técnica del permiso de vertimientos.

(...)

5. CONCLUSIONES

RESOLUCIÓN No. 00100

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<p>CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS</p>	<p>Si</p>
<p><i>El concepto técnico 2015IE261273 del 26/12/2015, evaluó la documentación presentada por el usuario para el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, además concluyó que:</i></p> <p><i>“El usuario genera aguas residuales no domésticas en los procesos de lavado de vehículos y lavado de áreas de distribución de combustible y lubricación, las cuales son tratadas mediante un sistema preliminar consistente en las operaciones unitarias de rejillas y dos trampas de grasas, cuenta con cajas de inspección externas con facilidad para el aforo y toma de muestras y finalmente son vertidas a la red de alcantarillado público en el colector de la Avenida Boyacá</i></p> <p><i>El usuario es objeto de los trámites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: “Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica”, de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Revisados los antecedentes del Expediente DM-05-1998-171, se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Permiso de Vertimientos y cuenta con Registro de Vertimientos No. 0127 del 2013.</i></p> <p><i>La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario con el radicado 2014ER94497 del 09/06/2014 y complementada en los radicados 2014ER122321 del 24/07/2014, 2015ER22093 del 10/02/2015, 2015ER213240 del 29/10/2015, fue evaluada en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación”.</i></p> <p><i>Posteriormente y previo a ser acogido por acto administrativo, el usuario remitió los radicados 2016ER163677 del 21/09/2016 y 2016ER118754 del 12/07/2016 con los cuales envía:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Información de la fecha y hora de caracterización de vertimientos para el 30 de julio de 2016 a partir de las 8 am.</i> <i>• Caracterización del vertimiento para la estación de servicio y lavado de vehículos, analizando los parámetros requeridos en la Resolución 631 de 2015, y conforme a la evaluación realizada en el numeral 4.1 del presente informe, se</i> 	

RESOLUCIÓN No. 00100

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	Si
<p><i>establece que el usuario cumple los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente.</i></p> <p><i>El laboratorio H₂O cuenta con acreditación vigente mediante resolución de renovación y extensión de la acreditación No. 0316 del 9 de marzo de 2016 con acreditación vigente desde: 31 de marzo de 2016 hasta: 31 de marzo de 2019</i></p> <p><i>El laboratorio Chemilab S.A.S cuenta con: Resolución de renovación y extensión de la acreditación No: 2016 del 08 de agosto de 2014 Resolución de extensión de la acreditación No. 1226 del 14 de junio de 2016 con acreditación vigente desde: 25 de agosto de 2014 hasta: 25 de agosto de 2017</i></p> <p><i>El laboratorio S.G.I Ltda cuenta con acreditación vigente mediante Resolución de extensión de la acreditación No. 2438 del 10 de noviembre de 2015. Con acreditación vigente desde: 2 de junio de 2015 hasta: 2 de junio de 2018</i></p> <p><i>El laboratorio Hidrolab Colombia Ltda cuenta con acreditación vigente mediante prórroga de la vigencia de la acreditación por acogimiento a la resolución 2455. Radicado 20166010011641, y en la fecha de la caracterización contaba con:</i></p> <p><i>Resolución No 0931 del 19 de mayo de 2016 “Por medio de la cual se modifica la resolución No 1950 del 6 de septiembre de 2013, en relación al cambio de razón social del titular de la acreditación para producir información cuantitativa, física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes desde: 10 de septiembre de 2013 hasta: 10 de septiembre de 2016.</i></p> <p><i>El laboratorio S.G.S Colombia S.A.S cuenta con acreditación vigente mediante prórroga por acogimiento a la resolución 2455. Radicado 20156010022781.</i></p> <p><i>El laboratorio Antek cuenta con acreditación vigente mediante Resolución No 1070 del 27 de mayo de 2016 “por la cual se modifica la resolución No. 0499 del 28 de marzo de 2016 ‘por la cual se extiende el alcance de la acreditación por pruebas de evaluación de desempeño de la sociedad ANTEK S.A.S, para producir información cuantitativa, física, química y biológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes’” desde: 18 de septiembre de 2015 hasta: 18 de septiembre de 2018.</i></p>	

RESOLUCIÓN No. 00100

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	Si
<p><i>En Colombia el parámetro de AOX no se encuentra acreditado por ningún laboratorio, por lo que la empresa ALS realizó el análisis de este parámetro, el cual está acreditado en el marco del Programa Nacional de Acreditación de Laboratorios Ambientales (NELAP) (EE.UU).</i></p> <p><i>Por lo anterior desde el punto de vista técnico se sugiere dar continuidad al trámite de permiso de vertimientos solicitado con radicado 2014ER94497 del 09 de junio del 2014 e iniciado con Auto No 0110 de 2015 (2015EE83605), ya que, considerando los documentos evaluados en el presente Informe, desde el punto de vista técnico se considera viable otorgar permiso de vertimientos al establecimiento EDS Los Lagartos S.A, predio ubicado en la Avenida Carrera 72 No 95-31 (Nomenclatura Actual). CHIP Catastral AAA0125EMTO, para los puntos de vertimiento al alcantarillado público:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordenadas X: 99211,19 y Y: 111136,35 2. Coordenadas X: 99284,74 y Y: 111155,92 <p><i>procedentes de la actividad de lavado de pistas, escorrentías de aguas lluvias y lavado de vehículos con descarga al alcantarillado de la Avenida Boyacá</i></p>	

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

*El presente informe técnico requiere la actuación del grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo en lo referente a evaluar jurídicamente la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos por un término de 5 años, **establecimiento EDS Los Lagartos S.A**, predio ubicado en la Avenida Carrera 72 No 95-31 (Nomenclatura Actual)., para sus descargas procedentes del lavado de islas, escorrentía de aguas lluvias y lavado de vehículos de los puntos de vertimiento al alcantarillado público de la Avenida Boyacá con Coordenadas:*

1. X: 99211,19 y Y: 111136,35
2. X: 99284,74 y Y: 111155,92

donde su actividad principal es la distribución y venta de combustible, cuyo trámite fue iniciado mediante el Auto 0110 de 2015 (2015EE83605)

De ser viable jurídicamente el otorgamiento del permiso de vertimientos, el establecimiento tendrá como obligaciones:

- ✓ *Presentar las caracterizaciones de vertimientos de tipo no domestico con sustancia de interés sanitario de forma anual, iniciando en el mes posterior a la notificación de la resolución de permiso de vertimientos durante el periodo de vigencia del permiso de vertimientos.*

RESOLUCIÓN No. 00100

- **Para la descarga producto del lavado de islas y escorrentía de aguas lluvias**, el establecimiento deberá realizar muestreo puntual para el punto de vertimiento, contemplando los siguientes parámetros:

En campo se debe monitorear: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

En laboratorio: se deben analizar los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles**, como se establece a continuación:

Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles totales	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Fosforo total	mg/L	Análisis y Reporte

RESOLUCIÓN No. 00100

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Generales		
Compuestos de Nitrógeno		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Iones		
Cloruros (Cl)	mg/L	250
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

- **Para las actividades de lavado de vehículos** el muestreo debe ser representativo, para lo cual debe realizar un monitoreo **compuesto**, teniendo en cuenta:
 - Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de **8 horas** con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra.
 - Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los Sólidos Sedimentables.
- **En campo:** pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

RESOLUCIÓN No. 00100

- **En laboratorio:** Para el trámite de permiso de vertimientos y con el objeto de establecer el cumplimiento de la norma de vertimientos (Conjunto de parámetros y valores que debe cumplir el vertimiento en el momento de la descarga-Artículo 2.2.3.3.1.3. Definiciones Decreto 1076 de 2015) al alcantarillado público, se deben analizar los parámetros establecidos en la Tabla No. 2.

Tabla No. 2 Lavado de vehículos
Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	225
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	75
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	15
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte
Fenoles	mg/L	0,2
Formaldehido	mg/L	Análisis y Reporte
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	0,1
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250
Fluoruros (F ⁻)	mg/L	5
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	1

RESOLUCIÓN No. 00100

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Aluminio (Al)	mg/L	10*
Antimonio (Sb)	mg/L	0,3
Arsénico (As)	mg/L	0,1
Bario (Ba)	mg/L	1
Berilio (Be)	mg/L	Análisis y Reporte
Boro (B)	mg/L	5*
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01
Cinc (Zn)	mg/L	2*
Cobalto (Co)	mg/L	0,1
Cobre (Cu)	mg/L	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,1
Estaño (Sn)	mg/L	2
Hierro (Fe)	mg/L	1
Litio (Li)	mg/L	10*
Manganeso (Mn)	mg/L	1*
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002
Molibdeno (Mo)	mg/L	10*
Níquel (Ni)	mg/L	0,1
Plata (Ag)	mg/L	0,2
Plomo (Pb)	mg/L	0,1
Selenio (Se)	mg/L	0,1*
Titanio (Ti)	mg/L	Análisis y Reporte
Vanadio (V)	mg/L	1
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

* **Concentración Resolución 3957 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).**

RESOLUCIÓN No. 00100

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015.

- Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Nota: Se aceptaran los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Q_p l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.

RESOLUCIÓN No. 00100

- *Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.*
- *Describir lo relacionado con los procedimientos de campo*
- *Metodología utilizada para el muestreo.*
- *Composición de la muestra.*
- *Preservación de las muestras.*
- *Número de alícuotas registradas.*
- *Forma de transporte.*

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- *Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.*
- *Método de análisis utilizado.*
- *Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.*
- *Límite de cuantificación.*
- *Incertidumbre del método.*

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

- ✓ *El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación al sistema de almacenamiento y a los sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.*
- ✓ *No verter aguas residuales procedentes del lavado de las instalaciones a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias.*
- ✓ *Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.*

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

RESOLUCIÓN No. 00100

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

Que según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que: "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

"...Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el

RESOLUCIÓN No. 00100

directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...

I. **Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“...Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

- 1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio”. (subrayado fuera del texto original)

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del

RESOLUCIÓN No. 00100

Decreto 3930 de 2010 11, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “*del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público*”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió **Concepto Técnico No. 13426 del 26 de diciembre del 2015** y el **Informe Técnico No. 01921 del 10 de noviembre de 2016**, bajo la vigencia del Decreto 1076 de 2015, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad **ESTACION LOS LAGARTOS S.A.**

Que en el numeral **4.**, del **Informe Técnico No. 01921 del 10 de noviembre de 2016**, analizo la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en la Resolución 631 de 2015, determinándose aptas y por tal razón las mismas serán aprobadas.

Que el **Concepto Técnico No. 13426 del 26 de diciembre del 2015** y el **Informe Técnico No. 01921 del 10 de noviembre de 2016**, consideraron viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de cinco (5) años; teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en esta Subdirección, este término será contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **ESTACIÓN LOS LAGARTOS S.A.**, con **NIT. 800.244.319-3**, propietaria del establecimiento de comercio denominado

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 00100

ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGARTOS, identificado con matrícula No. 01947568, ubicado en la Avenida Carrera 72 No. 95 – 31 de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que la sociedad **ESTACIÓN LOS LAGARTOS S.A.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **ESTACIÓN LOS LAGARTOS S.A.**, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

3. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 00100

Que en virtud del artículo tercero, numeral 1, de la Resolución No. 1037 del 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de “...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...”.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR el permiso de vertimientos para (2) dos puntos identificados con coordenadas 1). X: 99211,19 y Y: 111136,35 2). X: 99284,74 y Y: 111155,92; conforme a lo solicitado por la sociedad **ESTACIÓN LOS LAGARTOS S.A.**, con **NIT. 800.244.319-3**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGARTOS**, identificado con matrícula No. 01947568, representada legalmente por la señora **GRICELDA FORERO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.714.271 o quien haga sus veces, para el predio ubicado en la Avenida Carrera 72 No. 95 – 31 de la localidad de Suba de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **ESTACIÓN LOS LAGARTOS S.A.**, con **NIT. 800.244.319-3**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGARTOS**, identificado con matrícula No. 01947568, deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTICULO CUARTO.- La sociedad **ESTACIÓN LOS LAGARTOS S.A.**, con **NIT. 800.244.319-3**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGARTOS**, identificado con matrícula No. 01947568, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

RESOLUCIÓN No. 00100

1. Presentar las caracterizaciones de vertimientos de tipo no domestico con sustancia de interés sanitario de forma anual, iniciando en el mes posterior a la notificación de la resolución de permiso de vertimientos durante el periodo de vigencia del permiso de vertimientos.
2. **Para la descarga producto del lavado de islas y escorrentía de aguas lluvias**, el establecimiento deberá realizar muestreo puntual para el punto de vertimiento, contemplando los siguientes parámetros:
 - a) En campo se debe monitorear: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
 - b) En laboratorio: se deben analizar los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles**, como se establece a continuación:

Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles totales	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*

RESOLUCIÓN No. 00100

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Generales		
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Fosforo total	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Iones		
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no

RESOLUCIÓN No. 00100

domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

3. **Para las actividades de lavado de vehículos** el muestreo debe ser representativo, para lo cual debe realizar un monitoreo **compuesto**, teniendo en cuenta:
- Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de **8 horas** con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra.
 - Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los Sólidos Sedimentables.
 - En campo:** pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
 - En laboratorio:** Para el trámite de permiso de vertimientos y con el objeto de establecer el cumplimiento de la norma de vertimientos (Conjunto de parámetros y valores que debe cumplir el vertimiento en el momento de la descarga-Artículo 2.2.3.3.1.3. Definiciones Decreto 1076 de 2015) al alcantarillado público, se deben analizar los parámetros establecidos en la Tabla No. 2.

Tabla No. 2 Lavado de vehículos
Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	225
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	75
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	15
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte

Página 46 de 52

RESOLUCIÓN No. 00100

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Fenoles	mg/L	0,2
Formaldehido	mg/L	Análisis y Reporte
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	0,1
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250
Fluoruros (F ⁻)	mg/L	5
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	1
Aluminio (Al)	mg/L	10*
Antimonio (Sb)	mg/L	0,3
Arsénico (As)	mg/L	0,1
Bario (Ba)	mg/L	1
Berilio (Be)	mg/L	Análisis y Reporte
Boro (B)	mg/L	5*
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01
Cinc (Zn)	mg/L	2*
Cobalto (Co)	mg/L	0,1
Cobre (Cu)	mg/L	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,1
Estaño (Sn)	mg/L	2
Hierro (Fe)	mg/L	1
Litio (Li)	mg/L	10*
Manganeso (Mn)	mg/L	1*
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002

RESOLUCIÓN No. 00100

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Molibdenu (Mo)	mg/L	10*
Níquel (Ni)	mg/L	0,1
Plata (Ag)	mg/L	0,2
Plomo (Pb)	mg/L	0,1
Selenio (Se)	mg/L	0,1*
Titanio (Ti)	mg/L	Análisis y Reporte
Vanadio (V)	mg/L	1
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálcula	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015.

- e) Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- f) Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan,** para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y

RESOLUCIÓN No. 00100

el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

- g) El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

4. Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:
- a) Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
 - b) Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
 - c) Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
 - d) Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
 - e) Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
 - f) Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
 - g) Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
 - h) Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
 - i) Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
 - j) Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
 - k) Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
 - l) Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
 - m) Describir lo relacionado con los procedimientos de campo
 - n) Metodología utilizada para el muestreo.
 - o) Composición de la muestra.
 - p) Preservación de las muestras.
 - q) Número de alícuotas registradas.
 - r) Forma de transporte.

RESOLUCIÓN No. 00100

5. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:
 - a) Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
 - b) Método de análisis utilizado.
 - c) Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
 - d) Límite de cuantificación.
 - e) Incertidumbre del método.
6. El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.
7. El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación al sistema de almacenamiento y a los sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.
8. No verter aguas residuales procedentes del lavado de las instalaciones a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias.
9. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad **ESTACIÓN LOS LAGARTOS S.A.**, con NIT. **800.244.319-3**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGARTOS**, identificado con matrícula No. 01947568, a través de su representante legal o a quien haga sus veces, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias

RESOLUCIÓN No. 00100

establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **ESTACIÓN LOS LAGARTOS S.A.**, con **NIT. 800.244.319-3**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGARTOS**, identificado con matrícula No. 01947568, a través de su representante legal la señora **GRICELDA FORERO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.714.271 o quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 72 No. 95 – 31 de la localidad de Suba de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de enero del 2017



ANIBAL TORRES RICO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: DA-05-1998-171 (8 Tomos)
Predio: Avenida Carrera 72 #95 – 31
Sociedad: ESTACIÓN LOS LAGARTOS S.A.
Establecimiento de comercio: ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGARTOS
Proyectó: Andrés Villafraquez López
Revisó: Nataly Esperanza Ramírez Gallardo

Página 51 de 52

RESOLUCIÓN No. 00100

Localidad: Suba
Grupo: Hidrocarburos

Elaboró:

JONATTAN ANDRES VILLAFRADEZ LOPEZ C.C: 80109199 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 06/01/2017

Revisó:

NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO C.C: 1116772317 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20160750 DE 2016 FECHA EJECUCION: 06/01/2017

Aprobó:

Firmó:

ANIBAL TORRES RICO C.C: 6820710 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 25/01/2017